



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CEBA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARRIOLAS ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° 325 2016 - Gobierno Regional del Callao-GRECYD

Callao, 05 JUL 2016

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por ANELIK ABIGAIL VENEGAS SARMIENTO contra la Resolución Directoral Regional N° 4527 de fecha 11 de Octubre de 2013, elevado por el Director Regional de Educación del Callao mediante el Oficio N° 2271-2016-DREC-OAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, Con expediente N° 34027 de fecha 24 de Junio de 2015, ANELIK ABIGAIL VENEGAS SARMIENTO interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 4527 de fecha 11 de Octubre de 2013, que declara IMPROCEDENTE la solicitud de pago de reintegro por concepto de bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, y por refrigerio y movilidad, formulada por la administrada;

Que, mediante la Hoja de Ruta N° 011638, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes, a fin de que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, según se aprecia de los cargos de notificación (véase el folio 28) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, a ANELIK ABIGAIL VENEGAS SARMIENTO se le notificó la Resolución Directoral Regional N° 4527 el 17 de Octubre de 2013, habiendo interpuesto su recurso de apelación el 24 de Junio de 2015, esto es, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"; razón por la que la impugnación debe ser declarada Improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente, sin pronunciamiento sobre el fondo de la materia;

"El procedimiento administrativo se rige por principios, los cuales constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento. Asimismo, controlan la liberalidad o discrecionalidad de la administración en la interpretación de las normas existentes, en la integración jurídica para resolver aquello no regulado, así como para desarrollar las normas administrativas complementarias". (Revista de Análisis Especializado - Jurisprudencia Administrativa, "Resolución N° 853/2004.TC-SU, de fecha 16 de diciembre de 2004);

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y



Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000306 de fecha 03 de Junio del 2016 y el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por ANELIK ABIGAIL VENEGAS SARMIENTO contra la Resolución Directoral Regional N° 4527 de fecha 11 de Octubre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y declarar agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a ANELIK ABIGAIL VENEGAS SARMIENTO, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte